

Gerona 31 de Julio de 1883.

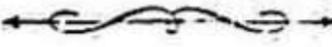
---

---

**BOLETIN**  
DE  
**PRIMERA ENSEÑANZA**



Director-proprietario Paciano Torres.



**SALE TODOS LOS MÁRTESES.**

**Año IX.—Núm. 31.**



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

ALBUM DE LA BORDADORA, GRAN COLECCION DE DIBUJOS PARA BORDAR PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CUENTOS MARAVILLOSOS, originales de RAFAEL COMANGE. 1.ª parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS. Letra inglesa, española y de adorno. 1 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO, por JOSÉ R. FEBRER.

1 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren, Caja	1'25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22'50

LECCIONES

de ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia. 1 tomo 4.º

NOCIONES PRACTICAS

de GEOMETRÍA, AGRIMENSURA y

DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO para los aspirantes al Magisterio, por

D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL. 1 TOMO 4.º

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO APLICADO Á LAS ARTES ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO CON APLICACIÓN Á LAS LABORES ATLAS Y TEXTO.

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel.	. . . . .	4 pesetas
En carton.	. . . . .	7'50 »

# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

---

## ASOCIACIÓN GENERAL DEL PROFESORADO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

---

### JUNTA DE GERONA.

---

Por dos veces consecutivas se ha convocado á los señores Asociados para que concurrieran á las reuniones que debían tener en lugar los días 1.º y 22 del corriente Julio, con el fin de nombrar la Junta definitiva de esta provincia; y si en la primera no se constituyó por el corto número de profesores que se presentaron, menos se pudo efectuar en la segunda que no se presentó ninguno. Por lo tanto, y lo suplico en nombre de la Junta Central, del compañerismo y del fomento de la 1.ª enseñanza para la cual debemos trabajar, no dudo que los señores asociados, cuando menos, se dignarán asistir á la tercera y última reunión que tendrá lugar el domingo 19 del próximo Agosto, á las 9 y media de su mañana, en el salón-escuela de D. Juan Vilá, calle Peso de la Paja, 8, bajos.

Al propio tiempo se recuerda á aquellos señores que están en descubierto del pago de la suscripción al *Boletín oficial* correspondiente al año último, se dignen hacerlo efec-

livo á la mayor brevedad posible, remitiendo el importe á dicho D. Juan Vilá.

Así mismo, los señores que no les sea posible asistir á la reunión, pueden enviar por escrito los nombres de los asociados que deseen formar parte de la Junta.

Gerona 27 Julio de 1883. — *El presidente interino*, ANTONIO DE BORDONS.

---

## LA EDUCACION EN LAS ESCUELAS ALEMANES.

---

Respecto á educación, no solamente España, sino la mayor parte de los pueblos del mundo, están en un lamentabilísimo atraso. El problema de la educación del niño puede decirse que á estas horas no se ha planteado todavía en sus verdaderos términos. ¿Qué sistema de enseñanza se aplica á los niños? Próximamente el siguiente, que se les hace aprender más ó menos rutinariamente. Un poco de Catecismo, las cuatro operaciones, un poco de geografía, con malos mapas ó sin ninguno á veces, algo de historia y unas cuantas máximas, más que de moral, de metafísica teológica, que los niños suelen estar muy lejos de entender. Añádese á esto el sistema decimal, y ya está completa la primera educación. En los primeros estudios suele suceder otro tanto, y en cambio los procedimientos que se usan para llevar á la inteligencia de los pequeñuelos estas primeras nociones, no tienen nada de dulces ni de agradables.

Como prueba de lo viciosa que esta educación es, no hay más que ver los hombres que produce. Suele darse muy frecuentemente el ejemplo de que los desaplicados de las aulas, los holgazanes á quienes no se puede hacer aprender los programas oficiales, y aquellos que alcanzan la nota de suspensos, se les suele con frecuencia ver, andando el tiem-

po, convertidos en inspirados poetas, afamados compositores, ilustres matemáticos ó jurisperitos distinguidos. ¿A qué se debe esto? Ellos mismos suelen decirlo á menudo. A que han necesitado echar á un lado una buena parte de aquellos conocimientos que recibieron, y procurarse otros en armonía con su inteligencia y facultades.

De esto podría deducirse que hay necesidad de abandonar al niño en los primeros años de su vida. Ciertamente que no. El asunto consiste en estudiar la naturaleza del niño y darle una educación en armonía con ella. Toda educación requiere una dirección, es decir, un conjunto de reglas que hagan del niño, por decirlo así, el pedestal del futuro. Y en esto consiste precisamente la batalla que á estas horas está trabada todavía entre los métodos antiguos y los modernos. El niño, ante todo, es sensación. La inteligencia no está lo suficientemente desarrollada para comprender lo que entienden sin esfuerzo más tarde el adulto y el hombre. Podéis repetirle al niño que dos y dos son cuatro. Esto como abstracción, no lo entenderá, y sólo en fuerza de repetírselo una y otra vez, llegará á aprenderlo de memoria. Pero no le deis razones abstrusas de esta operación aritmética, sino dadle el hecho mismo y entonces veréis qué fácilmente le comprende. Presentadle objetos de diversos tamaños y formas en grupos de dos o de cuatro; trastornad esos grupos reduciéndolos de cuatro á dos y de dos á cuatro, y entonces veréis, por este medio puramente experimental, cuán fácilmente queda grabada en el niño la idea que queréis inculcarle.

Haced una cosa parecida si queréis que el niño aprenda á leer y escribir. ¿Deseáis que escriba? Pues enseñarle nociones de dibujo, pero sin que parezca que se lo estáis enseñando. La hora de la escuela suele ser un tormento para los niños. ¿Por qué? ¿Acaso porque la naturaleza humana rechaza toda idea de trabajo? No tanto por esto, cuanto

porque no se sabe convertir en un agradable pasatiempo lo que es hoy una penosa obligación. El niño es todo distracción, ligereza, alegría, impresión; ¿por qué no se han de aprovechar, para enseñarle, estas cualidades de la edad primera?

Llebad al niño, dice un educacionista americano, con ingenio, hacia donde os proponéis. Sacad partido de su propio aturdimiento. ¿Pretendéis enseñarle dibujo? Pues arrojadle indiferentemente un lápiz sobre la mesa, ó trazad sobre la pizarra, siguiendo los contornos de un libro, la figura geométrica que forma. El niño, en su afán de imitarlo todo, querrá hacer lo mismo, y desde entonces apenas tendréis necesidad de hablar más que cuando él mismo os pida auxilio, cuando él os interrogue y busque en vuestra fisonomía una aprobación de sus ejercicios.»

Por este método se enseña en las Escuelas de Alemania y en algunas de Inglaterra y Francia. Por este método el niño puede aprender mucho, sin perjuicio de su constitución física, lo que hoy no dejan de atacar nuestros actuales métodos de enseñanza. En el paseo, en la calle, al pié de las montañas, en los huertos, en todas partes se puede instruir por este sistema al pequeñuelo. Los alemanes saben, por ejemplo, que éste tiene una *actividad muscular extraordinaria*, y dirigen esta actividad á hacer atrevidos gimnastas, fuertes nadadores y soldados útiles para la patria. Esto no deja de ser importante desde el momento en que el ejército obligatorio á todas las clases va estendiéndose por Europa. La fuerza material está muy desatendida en la educación moderna, y esto da después lugar á muchas enfermedades. Más que esto, la educación que hoy se dá, suele ser con frecuencia enervante y anti-higiénica. «Atendamos á los niños, concluye diciendo el escritor de quien tomamos estas ideas: observemos sus juegos; mezclémonos nosotros con ellos; dirijámosles afectando la mayor indiferencia en

la dirección misma; convirtamos sus ordinarias tareas en medios de estudio; adiestrémosle en el uso de todas las armas, y surgirá insensiblemente de esta educación verdaderamente militar, no el ridículo malachín de nuestros días, ni el joven anémico y tembloroso, sino el hombre sereno, que conoce el peligro y sabe con exactitud en qué límites la prudencia humana necesita ser valerosa y reservada á la vez.»

Nuestros métodos de enseñanza necesitan ser reformados con arreglo á estas ideas.

(De *La Tribuna*.)

---

## Crónica Provincial.

---

El jueves último terminaron los ejercicios de oposición que en esta capital se estaban celebrando por los señores profesores que aspiran á los Magisterios vacantes de la provincia: merecieron todos la aprobación por unanimidad, de los cuales propuso el Tribunal, por mayoría de votos, para la Escuela de Salt á D. José Vila, núm. 1; para la de Ventalló á D. José Dalmau, núm. 2; para la de San Lorenzo de la Muga á D. Roque Llorens, núm. 3, y para la de Vallfogona á D. Isidro Pairó, núm. 4. Los tres últimos por unanimidad. Las escuelas son de igual categoría y sueldo.

Los profesores de la Escuela Normal votaron al Sr. Dalmau para el número 1.

\* \* \*  
La Diputación provincial acordó, en sesión celebrada el día 23, que no procedía el nombramiento de Cajero de 1.ª enseñanza y el de oficial de Contabilidad toda vez que la Junta de Instrucción pública se negaba á remitir, para su examen, los expedientes de los aspirantes á dichas plazas.

La Junta opina que ha cumplido con su deber remitiendo tan sólo los expedientes de los individuos que ha propuesto en terna; mas la Diputación no queda satisfecha con tal procedimiento, sino que deseando conocer las circunstancias de todos los aspirantes, exige se le faciliten todos los expedientes.

Hé ahí un conflicto que deberá ser resuelto por el Gobierno, pues según parece, el señor gobernador ha suspendido el acuerdo de la Diputación provincial.

En breve publicará la *Gaceta* una Real orden del Ministerio de Fomento, concediendo permiso á las mujeres para cursar los estudios necesarios al ejercicio de la profesión de Cirujano-Dentista.

\* \*

Se han establecido en Santiago las cajas escolares, en las cuales figuran ya 257 imposiciones por 1856 pesetas.

\* \*

Los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de S. Sebastián han solicitado del Ministerio de Fomento que la vacante de vocal que existe en la Junta de Instrucción pública de aquella provincia, se provea en un Maestro de Escuela pública, elegido por sufragio entre todos sus compañeros.

\* \*

El profesor de la Escuela de Párvulos de Seo de Urgell, D. Salvador Cassí, ha publicado un librito con el título de *Nociones de Geografía* acomodadas á la capacidad y desarrollo intelectual de los niños. Bajo la forma interrogativa contiene lo más esencial que los niños pueden conocer de dicha materia.

\* \*

En la *Sección oficial* verán nuestros lectores una Real orden disponiendo muy cuerdamente que en lo sucesivo no se tome en cuenta, como circunstancia de preferencia para la provisión de las Escuelas en los concursos de traslado y de ascenso, los aumentos de dotación que no se acomoden á los sueldos señalados en la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes.

\* \*

Hállase actualmente en Madrid el Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario.

\* \*

Dice un periódico de Nueva-York, que ha tomado posesión del cargo de médico del Hospital Mount Sinai en Lexington Avenue, la doctora señorita Josefina Walter, que obtuvo un cargo por oposición contra 19 aspirantes del sexo masculino.

Esta joven es la primera mujer que en aquel país entra á formar parte del cuerpo facultativo de un hospital.

\* \*

La nación en que se publica mayor número de libros originales es Francia, donde cada año vé la luz una obra por cada 1.600 habitantes. Sigue en segundo lugar Inglaterra; Holanda, Dinamar-

ca y Noruega ocupan el Tercero: Polonia y Suecia, el cuarto: Italia, el quinto; Alemania, el sexto, pues sólo publica un libro por cada 2.800 habitantes, con la notable particularidad de que casi todas las obras que ven la luz son científicas, quedando un reducidísimo lugar para las de mera literatura. Rusia ocupa el último lugar, pues publica tan sólo un libro por cada 10.000 habitantes. En cuanto á España, ¿vergüenza da decirlo! no resiste la comparación con ninguna de las naciones citadas, pues publica muchos menos libros originales que la misma Rusia.

\*  
\* \*

**PROPOSICION DE LEY.**—Hé aquí los términos que está redactada la proposición de ley que acaba de ser tomada en consideración por el Senado para la concesión de derechos pasivos á los Maestros públicos de primera enseñanza:

**AL SENADO.**

«Los Senadores que suscriben tienen la honra de someter á la consideración de esta alta Cámara la siguiente

*Proposición de ley.*

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de 1885 todos los Maestros y Maestras numerarios de primera enseñanza de las escuelas públicas tendrán derecho á jubilación, á viudedad las legítimas esposas de aquellos que hubieren fallecido, y á orfandad los hijos también legítimos de Profesores numerarios de ambos sexos muertos durante el ejercicio de su profesión.

Art. 2.º Los derechos pasivos á que se refiere el artículo anterior se sujetarán á las mismas bases que informan la ley general de pensiones á todos los funcionarios públicos, con las modificaciones de esta ley.

Art. 3.º Al objeto indicado, y desde el próximo año económico de 1884-85, dichos Maestros y Maestras en activo servicio sufrirán en sus haberes un descuento de 4 por ciento.

Art. 4.º De la cantidad de 25 por 100 que figura en los presupuestos de instrucción primaria con destino al material de enseñanza, se destinará un 10 por 100 á aumentar el caudal con que han de abonarse las pensiones, quedando el 15 por 100 restante para su primitivo objeto.

Art. 5.º Todos los Maestros sustitutos que interinamente desempeñen las escuelas públicas vacantes, con arreglo á las disposiciones vigentes, disfrutarán únicamente la mitad del sueldo consignado en presupuesto para la escuela, hasta que sea provista en propiedad por oposición ó concurso; y la diferencia de sueldo entre lo que perciba el sustituto durante el tiempo de su interinidad y lo presupuesto como sueldo para el Profesor, servirá igualmente para aumentar el fondo de que han de pagarse las pensiones que se crean por el art. 1.º

Art. 6.º El Gobierno consignará, cuando la experiencia lo demuestre necesario, en el presupuesto general del Estado, una cantidad que determinará en cada año económico al mismo objeto.

Art. 7.º Las Juntas provinciales de instrucción primaria recaudarán con su-

jeción á un reglamento especial las cantidades que por descuento paguen los Profesores, el 10 por 100 que por material de enseñanza se destina á este objeto, y las economías que resulten con ocasión de las vacantes á que se refiere el art. 5.º, depositando el total en la caja de provincia de Instrucción primaria.

Art. 8.º Las mismas Juntas provinciales remitirán mensualmente á la Ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento una cuenta detallada del movimiento de los fondos cuya administración se les confía.

Art. 9.º Las pensiones que sean declaradas legalmente en virtud del expediente oportuno formado en conformidad al reglamento que se publicará, se pagarán por trimestres vencidos, formando las nóminas dicha Ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento, que las remitirá después para hacerlas efectivas á las respectivas Juntas provinciales.

Art. 10. Los Ministros de Hacienda, Gobernación y Fomento quedan autorizados para formar los reglamentos necesarios á la ejecución de esta ley.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los Maestros y Maestras que disfruten derechos pasivos adquiridos antes de la publicación de esta ley, podrán renunciarlos si les conviniese sujetarse á lo preceptuado en esta ley.

Palacio del Senado, 4 de Julio de 1883.—Manuel María José de Galdo.—Claudio Moyano.—Nicolás del Paso y Delgado.—Antonio Mena y Zorrilla.—Julián Calleja.—Augusto Comas.»

## Sección Oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Consultado el Patronato general de las Escuelas de párvulos acerca de la forma en que han de verificarse los exámenes de las alumnas que se hallan matriculadas en el curso especial creado por Real decreto de 17 de Mayo de 1882, informa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Al evacuar el Patronato general de las Escuelas de Párvulos la consulta que V. E. se ha servido hacerle respecto á la manera de terminar sus estudios las alumnas que actualmente se hallan matriculadas en el curso creado por el decreto de 17 de Mayo de 1882, considera que por ahora debería ser la que se contiene en las siguientes disposiciones:

1.ª Habrá tres ejercicios: en el primero las alumnas redactarán, sin libros, en perfecto aislamiento, en el espacio de tres horas, una exposi-

ción de principios generales de Pedagogía y organización de las Escuelas de párvulos, sacando previamente á la suerte, de entre 20 que se dispondrán al efecto, un mismo tema para para todas. En este ejercicio además cada alumna traducirá un trozo del francés al español. En el segundo, de tres de las asignaturas del curso, que cada alumna sacará también á la suerte, elegirá la que creyese conveniente, para exponer en igual forma y condiciones que en el ejercicio anterior el plan y método de enseñarla. Y en el tercero hará con una sección de niños de los Jardines de la Infancia una lección sobre el punto que le parezca más adecuado de la asignatura que hubiese elegido en el ejercicio anterior, dándoles además enseñanza musical con el mismo carácter práctico.

2.º Dichos ejercicios tendrán lugar ante una comisión, compuesta de los dos Profesores del curso y otros dos individuos del Patronato, de la Directora de la Escuela y las Profesoras de francés y canto en sus respectivas enseñanzas.

3.º El Patronato, teniendo sobre todo en cuenta las observaciones que durante el curso hayan hecho los Profesores y los demás individuos de su seno al visitar las clases, y oyendo el informe de la Comisión que presencié los ejercicios, calificará y propondrá á las que fuesen aprobadas, para que por el Ministerio de Fomento se les expida el título de Profesoras de párvulos, conforme al artículo 8.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1882.

4.º El Patronato hará constar en sus actas además de la aprobación cuantos datos conceptúe necesarios para formar cabal juicio sobre la vocación y aptitudes de cada Profesora, y los tendrá en cuenta al proponerlas para ocupar las vacantes.

5.º En cuanto á la época en que haya de terminar el curso y realizarse los ejercicios de que habla la disposición 1.ª, se estará en cuanto fuere posible á lo que sobre materias análogas dispone el actual reglamento de la Escuela Normal Central de Maestras.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1883.—Gama-zo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 24 de Julio.)

---

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención de este Ministerio el número cada día mayor de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que solicitan licencias por término de seis, ocho meses y hasta un año; y teniendo en cuenta que la prolongada ausencia de los Maestros propietarios redunda en perjuicio de la enseñanza y da motivo á que se quejen las

corporaciones municipales y los padres de familia de ver encomendadas las Escuelas á personas imperitas ó que no han dado las pruebas ostensibles de aptitud que para ocupar estos puestos exigen las disposiciones vigentes, y como no hay, por otra parte, razón alguna para consentir que los funcionarios del Magisterio público abandonen de este modo el desempeño de sus cargos, diferenciándose de todos los empleados y hasta del Profesorado superior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados sólo podrán disfrutar licencia durante un mes, y otro de prórroga á lo sumo, no obteniéndola nunca en dos años seguidos.

2.º Que tanto la licencia como la prórroga les serán concedidas por los Rectores de los respectivos distritos universitarios y las solicitarán por conducto y con informe de las Juntas provinciales de Instrucción pública; debiendo proponer los interesados la persona que durante su ausencia se ha de encargar de la enseñanza, según previene la Real orden de 29 de Abril de 1864.

3.º Queda vigente la disposición 7.ª de esta misma Real orden para los casos de licencia de ocho y 15 días, é igualmente la Real orden de 1.º de Agosto último respecto de los que soliciten para cursar nuevos estudios y obtener títulos superes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 24 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Previene la Real orden de 19 de Diciembre de 1871 que en los concursos para proveer las Escuelas se dé preferencia en igualdad de circunstancias al mayor número de años de servicio de los aspirantes.

Pero como hay Escuelas que están dotadas con sueldos mayores de los que con arreglo á la población de la localidad corresponde, aunque sin llegar al de la escala superior inmediata de las establecidas por la ley de Instrucción pública, viene á resultar que hay necesidad de dar preferencia en los referidos concursos á Maestros que llevan escaso tiempo de la carrera sobre otros que cuentan gran número de años de servicio, por ser el sueldo de aquéllos mayor que el de éstos en cantidades á veces insignificantes;

Con el fin de evitar este inconveniente, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que en adelante no se tome en cuenta como circunstancia de preferencia para la provisión de las Escuelas en los concursos de traslado y de ascenso los aumentos de dotación que no se aco-

moden exactamente á los sueldos señalados en la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes sobre este punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1883.

—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 24 de Julio.)

## Noticias Oficiales.

### VACANTES.

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de Logroño, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á la Dirección general por conducto de los Rectores respectivos en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(*Gaceta* del 21 de Julio.)

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

### *Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1881 y 23 de Diciembre de 1882 han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

*Elementales de niños.*—Orsaviñá con 625 pesetas.—Igalada (institución adultos) con 312'50 id.

*Párvulos.*—Vich, con 1650 pesetas.

*Incompletas de niños.*—Tavertet, con 375 pesetas.—Tagamament, con 300 id.—Bellprat, Cabrera de Igalada, Castellardel Riu, Gallifa, Granera, Montmajor, Orpí, Osormort, San Martín del Bas,

S. Mateo de Bages, S. Martin de Torruella y Sta. Eugenia de Berga, con 250 id.

*Ayudantía.*—Cornellà, con 350 pesetas.

*Elementales de niñas.*—Oris y Saderra, con 416'75 pesetas.

*Incompletas de niñas.*—Pontons, S. Vicente de Torelló y Santa Cecilia de Voltregá, con 250 pesetas.

*Ayudantía.*—Cornellà, con 200 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligado al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 6 de Julio de 1883.—P. D. del Sr. Rector accidental.  
—El Secretario general, José Blanxart.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

*Elementales de niños.*—Pobla de Lillet y Vicarissas, con 835 pesetas.—Aguilar de Segarra, Cesbellas, Estany, Fogas y Parroquias, Folgarolas, Fonollosa, Gualba, La Nou, Montseny y S. Vicente de Torelló, con 625 id.—Ripollet (sustitución), con 412'50 id.—S. Esteban de Palau-Tordera (sustitución, 312'50 id.

*Incompletas de niños.*—Monclar de Berga, con 500 pesetas.—Pruit, con 250 id.

*Elementales de niñas.*—Mantlleu, con 733'50 pesetas.—Montañola, con 416'75 id.

*Incompletas de niñas.*—Cervelló (La Palma) con 275 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará

de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 6 de Julio de 1883.—P. D. del Sr. Rector accidental.  
—El Secretario general, José Blanxart.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, han de ser provistas por concurso extraordinario entre opositores postergados las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona,

*Elemental de niñas.*—Caldas de Montbuy, con 733'50 pesetas.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 6 de Julio de 1883.—P. D. del Sr. Rector accidental.  
—El Secretario general, José Blanxart.

---

## REMITIDO.

---

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Figueras 5 Julio de 1883.

Muy señor nuestro: Con verdadera sorpresa hemos sabido la desagradable noticia de la cesantía del señor Secretario de la Junta Provincial de Instrucción pública D. Leopoldo Cánovas, y como en cuantos asuntos referentes al ramo de primera enseñanza hemos tenido que acudir al departamento que estaba á su cargo, le hemos encontrado siempre dispuesto á facilitar su resolución, á allanar los obstáculos que se presentaban y á hacer cuanto estaba de su parte en beneficio de los profesores de la provincia, nos hacemos el deber de hacer público nuestro agradecimiento, y de significarle el sentimiento que nos causa su separación de la Secretaría.

Esperando nos dispensará V. el obsequio de insertar este escrito en el próximo número del periódico de su digna dirección, nos repetimos de V. afecmos. y s. s. s. q. b. s. m.

*Pedro Buxeda.*—*Vicente Portas.*—*Baudilio Viñas.*—*José Juli.*  
—*Carlos Vila.*—*Francisco Pladeveya.*—*Luis Ibero.*—*Antonio Poch.*  
—*Tomás Vives.*—*Esteban Trayter Colomer.*—*Juan Masjoan.*—*Del-*  
*fin Lozano.*—*Francisco Mandri.*—*Salvador Rubió.*—*Ramón Boera*  
*Barris.*—*Antonio Balmaña.*—*Jaime Vidal.*—*Mariano Pujolar.*—  
*Joaquín Jauma.*—*Joaquín Godo.*—*Raimundo Arnés.*—*Sebastián*  
*Martí.*—*Ramón Figueras.*—*Esteban Vila.*—*Miguel Saderra.*—*Jo-*  
*sé Compte.*—*José Vila.*—*Tomás Puig.*—*Emerio Aulet y José Lloret.*

Ayer terminaron los ejercicios de oposición de las Maestras, cuyo resultado fué el siguiente:

Núm. 1. D.<sup>a</sup> Catalina Amengual, propuesta para Las Presas; número 2. D.<sup>a</sup> María Bayer, para San Lorenzo de la Muga; núm. 3. D.<sup>a</sup> Buenaventura Sirvent, para Vallfogona; núm. 4. D.<sup>a</sup> Antonia Boadella; núm. 5. D.<sup>a</sup> Carmen Cols.

Las profesoras del Tribunal y uno de los individuos votaron para el núm. 4 á la señorita Boadella.

\* \* \*

El día 22 del presente mes la señorita D.<sup>a</sup> Carolina Maynegre celebró exámenes públicos en su escuela de Oix, habiendo quedado la junta local, padres de familia y Ayuntamiento altamente satisfechos del celo é ilustración de dicha profesora por los resultados de sus educandas.

El Ayuntamiento ha tenido á bien concederle un mes de vacaciones y darle un voto de gracias.

Nos alegramos infinito.

## Consultas.

D. F. de P. R.—Parets.—Adeuda V. tres trimestres.—Queda hecho el cambio de dirección.

D. J. T. T.—Cambiada dirección.—Adeuda V. tres trimestres.